



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA Nº27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00434-2019-A/MPMN

Moquegua, **30 SET. 2019**

VISTOS:

El Expediente N° 1922868 presentado por Jhon Felix Rugel Delgado en representación de Fabricio Jonathan Zeballos Davila y Marga Rosario Juarez Velasquez en representación de Maria Jeanneth Lopez Rivera; Resolución de Alcaldía N°295-2019-A/MPMN; Informe N° 0149-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN, Informe N°2781-2019-GDES/GM/MPMN, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. 7 de la Ley N°29227 Ley de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.

Que, según informe N°0149-2019-DRC-SDS-GDES-GM/A-MPMN emitido por la abogada responsable de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se verifica que los cónyuges, mediante sus apoderados, han solicitado la disolución de su vínculo matrimonial el 23 de setiembre del 2019 y 25 de setiembre del 2019, por lo que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N°0295-2019-A /MPMN, el 17 de Julio del 2019, que declara la Separación Convencional de los cónyuges a la fecha de solicitud de disolución de vínculo matrimonial, ha transcurrido más de dos meses, por lo que es procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N°29227, debiéndose disponer además la anotación de disolución de vínculo matrimonial correspondiente en el Acta de Matrimonio N°4000132239 de fecha de celebración de matrimonio el 14 de mayo del 2016 inscrita en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **FABRICIO JONATHAN ZEBALLOS DAVILA y MARIA JEANNETH LOPEZ RIVERA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cumpla con efectuar la anotación correspondiente de la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo anterior, en el Acta de Matrimonio N°4000132239 de fecha de celebración 14 de mayo del 2016

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE